

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220210067900.

Como quiera que se anuncia en la demanda escrito de medidas cautelares, pero el mismo no se allega, ni se solicitan en la acción, de conformidad con los artículos 6° del Decreto 806 de 2020 y 90 numeral 1° del C. G. P. se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la actora subsane, los siguientes aspectos:

1°. Acredite el envío de copia de la demanda, anexos y subsanación a los demandados, por medio electrónico.

2°. Se reconoce personería a la abogada Mary Luz Castillo Montaña en los términos y para los efectos del mandato especial conferido por la sociedad demandante, mediante escritura pública número 345 de 6 de marzo de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 122, hoy 28 de septiembre de 2021.

**JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría**

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032**

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2108260442456792fe4ad12f8c6f30859114834162e70fab82
b7b15472d6d1ff**

Documento generado en 26/09/2021 01:07:52 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**